



# Resolución Jefatural

Breña, 15 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-ORH-MIGRACIONES

## VISTOS:

La Carta S/N presentada por la servidora CARHUAMACA GUERRERO PAMELA ROSARIO, Memorando N° 003807-2025-DIROP-MIGRACIONES emitido por la Dirección de Operaciones y el Informe N° 000855-2025-UAP-MIGRACIONES de fecha 15 de abril de 2025 de la Unidad de Administración de Personal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, de fecha 10 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2023, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057.

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC de MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(...)

*Artículo 33.-Licencias*

*La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional”*

*Artículo 34.-Tipos de Licencias*

(...)

2. *Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. (...) Para el caso de los demás regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato.*

(...)

*Por otra parte, la entidad podrá otorgar una licencia sin goce de remuneraciones para desempeñar cargos directivos y/o de confianza en entidades de la administración pública. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio...*

(...)

Que, mediante Carta S/N, la servidora CARHUAMACA GUERRERO PAMELA ROSARIO, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares para desempeñar cargo de confianza por el periodo del 10 de abril del 2025 al 09 de abril del 2026;

Que, mediante Memorando N° 003807-2025-DIROP-MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones, traslada y considera conveniente otorgar el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora CARHUAMACA GUERRERO PAMELA ROSARIO, por el periodo del 10 de abril de 2025 al 09 de abril del 2026 (365 días calendarios);

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 000855-2025-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 47 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de remuneraciones requerido por la servidora CARHUAMACA GUERRERO PAMELA ROSARIO, otorgando la licencia del 10 de abril de 2025 al 09 de abril de 2026, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, además el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Contando con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **Otorgar**, con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares de la servidora CARHUAMACA GUERRERO PAMELA ROSARIO, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Jefaturas Zonales y Proyectos en la Dirección de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, del 10 de abril de 2025 al 09 de abril del 2026 por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días.

**Artículo 2°.** – **Poner** de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la servidora inmersa en artículo 1° de la presente, para los fines que estimen pertinente.

**Artículo 3°.** – **Remitir** la presente resolución a la Dirección de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Unidad de Administración de Personal e instancias pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.** – **Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE